

Por Resolución de esta Concejalía del día veintidós de marzo de dos mil veintiuno, este Ayuntamiento ha aprobado los siguientes Padrones o Matriculas de contribuyentes, correspondientes al ejercicio 2021:

- **Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana**
- **IBI- Bienes de Características Especiales**
- **Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica**
- **Tasa del Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos (Viviendas)**

Dichos Padrones estarán expuestos al público en el Servicio de Tributos, Sección de Gestión Tributaria, de este Ayuntamiento, por el periodo de **UN MES** a contar del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los Padrones, podrá interponerse recurso de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Servicios Económicos y Seguridad Ciudadana a, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

El recurso interpuesto, en su caso, será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con las excepciones de los supuestos regulados en los párrafos j) y k) del referido artículo 14.2, en los que el plazo se computará el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados. Se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el indicado plazo, sin que ésta denegación presunta exima de la obligación de resolver.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde la desestimación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de esta Provincia, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de tributos locales.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los interesados que durante el periodo comprendido entre el **1 DE ABRIL A 15 DE SEPTIEMBRE** próximos, ambos inclusive, estarán al cobro, en periodo voluntario, los recibos correspondientes a los referidos Padrones.

Transcurrido el referido plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias, les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencia de las mismas.

- Lugar y Modalidades de pago:

- a) A través de la pasarela de pago del Ayuntamiento: www.aytolalaguna.es.
- b) En cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras, en su horario habitual de atención al público: Banco Santander, Caixabank, Banco de Sabadell, Bankia, BBVA, y Cajasiete.
- c) En la red de cajeros de dichas entidades financieras.

Aviso importante: Los contribuyentes que no reciban comunicación individualizada en su domicilio, para efectuar el pago a través de las Entidades financieras citadas, podrán obtener las mismas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.aytolalaguna.es), en la Unidad Administrativa de Recaudación del Ayuntamiento y en las Tenencias de Alcaldía, con **CITA PREVIA**.

En tal caso, deberán solicitar las comunicaciones individualizadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento: www.aytolalaguna.es o en las siguientes oficinas municipales:

Unidad Administrativa de Recaudación, C/ Consistorio esquina C/ Obispo Rey Redondo (bajo los soportales del edificio del Ayuntamiento).

Tenencias de Alcaldía de:

- Tejina, C/ Marina González nº 7 (CP 38260)
- La Cuesta, C/ Abreu y Valdés nº 1. (CP 38320)
- Taco, C/Los Charcos, s/n. Edificio Joy (CP 38108)
- Valle de Guerra, C/Calvario, 1, Centro Ciudadano (CP 38270)

La fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados correspondiente a estos padrones será el día 5 de septiembre de 2021.

Se podrá domiciliar el pago de éstos y otros tributos periódicos, con una **bonificación del 5 por 100**, en las cuentas abiertas en Entidades Bancarias, advirtiéndose que, en este caso, surtirán efectos a partir del próximo periodo impositivo.

En San Cristóbal de La Laguna, en el día de la firma.

**EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE
DE HACIENDA, SERVICIOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA**

(P.D. nº 4182/2019, de 20 de junio y nº 2974/2020, de 7 de mayo)

Fdo.: Alejandro Marrero Cabrera

(Documento firmado electrónicamente)

Firmado por:	MARRERO CABRERA ALEJANDRO - Concejál	Fecha: 22-03-2021 12:23:22	
Nº expediente administrativo: 2021-011459 Código Seguro de Verificación (CSV): 32512FFECA19DD541A71D5A6BAE3914A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/32512FFECA19DD541A71D5A6BAE3914A			
Fecha de sellado electrónico: 22-03-2021 12:26:21			